



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, 15 de junio de 2022
Código del Proyecto	6.18.02
Denominación del Proyecto	Deuda 2017

Período examinado	Ejercicio 2017
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)
Objeto de la auditoría	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de In-versión 2017 Tomo 3 DEUDA, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública”) Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” informados en la CI 2017.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.
Alcance	Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-17 – stock de deuda \$ 71.481,56 millones - y los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto \$ 17.594,37 millones (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 \$ 4.870,70 millones y 17 \$ 12.723,67 millones).
Limitaciones al alcance	Deuda Pública El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que enuncia: “Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad.”

Observaciones principales	Normativa 1) La normativa contable emitida por la Dirección General de Contaduría General continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos. La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016, aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó1 (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición. Deuda Pública 2) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF2. La deuda pública que se expone en el “Estado de la Deuda” Tomo 3 de la CI 2017 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias tal como se expresó en el apartado de "Limitaciones al Alcance" obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. Deuda con proveedores y contratistas 3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-17, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos
---------------------------	--

	existentes a la fecha señalada. Al 31-12-17 las disponibilidades al cierre, expuestas en el Estado de Flujo de Fondos de la Administración Pública Consolidada, alcanzan los \$2.995,44 (página 66 Tomo 2 CI 2017) millones, mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 “Estado de Deuda” suma \$22.702,78 millones (página 25 Tomo 3 CI 2017); en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 13,19 % del endeudamiento flotante. 4) No se especifica en la ley de presupuesto cuales son las fuentes de financiamiento para hacer frente al endeudamiento flotante. La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior. 5) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data³. Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2004 a 2016 por \$1.734,95 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI 2017 que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo. Títulos Públicos 6) Falta información en los "Comentarios al Estado de la Deuda" punto II Deuda Pública Art. 85 inc. a) de la Ley 70 - a) Títulos Públicos a-2) Programa de Financiamiento Mercado Local referida a la normativa dispositiva que rige en las operatorias de emisión de los títulos públicos de las Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase 23 (páginas 13 y 14 Tomo 3 CI 2017). En la descripción de estos títulos públicos emitidos en el ejercicio 2017 no se mencionan las normas dispositivas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dicha información es necesaria para verificar las pautas de emisión.
--	--

	7) Debilidades en la información de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos (páginas 100 a 169 Tomo 3 CI 2017). En la descripción de las condiciones de emisión de los Bonos Tango Series 11 y 12 (páginas 100 a 107) sólo se mencionan las leyes que autorizaron estos empréstitos públicos, no se mencionan las normas dispositivas que materializan esas emisiones. Con relación a las operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 3 a 23 (páginas 111 a 169) no se mencionan las leyes que las autorizaron ni las normas dispositivas que las implementaron. Tampoco en ambos títulos públicos se determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia. Letras del Tesoro 8) La información expuesta en el Tomo 3 CI 2017 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente para verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 704. El artículo manifiesta que “La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General”. Se verificó que no figuran las normas de emisión ni las fechas en que se realizaron, siendo esta información necesaria para corroborar el cumplimiento de las pautas de emisión. 9) Ausencia de exposición en el Tomo 3 CI 2017, respecto de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año5. En el ejercicio 2017 se emitieron dos Series totalizando \$ 5.302,29 millones, de las cuales se rescataron en el año \$ 1.500.- millones. Si bien dicha emisión se encuentra encuadrada en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 5.724 de Presupuesto General ejercicio 2017 (y sus modificaciones) y por lo tanto no es considerada deuda pública de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley N° 70, tampoco las Letras
--	---

mencionadas forman parte de las fuentes financieras del ejercicio. Su exposición, dada su significatividad económica, beneficiaría la transparencia de la gestión financiera ya que brindaría información sobre el endeudamiento a corto plazo y su costo.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

10) Omisión de información actualizada en la CI 2017 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos67.

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

Deuda por juicios y contingencias

11) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 20178.

La CI 2017 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-17, que representan un pasivo cierto y determinado así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

	Depósitos en Garantía 12) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2017, página 5; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda” ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración⁹. Control Interno 13) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 CI 2017 están denominados erróneamente¹⁰. Se verificó que en vez de tener numeración decimal tal las normas de emisión poseen numeración romana. 14) El cuadro denominado II Stock Deuda - Clasificación en deuda directa e indirecta (página 37 Tomo 3 CI 2017) tiene su numeración duplicada¹¹. Corresponde que sea identificado con el número romano III siguiendo el orden creciente en la numeración de los cuadros. 15) Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (páginas 53, 55, 61 y 62 Tomo 3 CI 2017)¹². Estos cuadros contienen: a) las proyecciones de deuda según su vencimiento, b) stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, c) pago de amortizaciones 2018-2023 y d) intereses y comisiones 2018-2023 y debieran tener asignados numeración romana a fin de seguir el criterio de exposición.
Dictamen	Sobre la base de la labor desarrollada y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el Capítulo "Observaciones"; en nuestra opinión, el Estado de la Deuda - Tomo 3 (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16

	“Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2017, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.
Palabras claves	Ley N° 70 – DGCPUB – SIGAF - Crédito Público - Deuda Pública - Deuda Flotante.

1 Disposición A 31/DGCG/03.

2 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades. Se verificará en futuras auditorías.

3 La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a los fines de resolver esta situación referido al proceso de prescripción de deudas emitió las Disposiciones N° 112/DGCG/19 y 37/DGCG/20. Se verificará en futuras auditorías.

4 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se incluyó el marco normativo de cada una de las emisiones que tuvieron lugar durante el ejercicio 2019. Se verificará en futuras auditorías.

5 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que “a partir de la Cuenta de Inversión 2019 dicha información fue remitida por la Dirección General de Crédito Público a la Dirección General de Contaduría General para su incorporación en la citada Cuenta”. Se verificará en futuras auditorías.

6 Esta Observación es recurrente.

7 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que se efectuó en la Cuenta de Inversión 2019 una actualización del dictado de normas y de la situación de los reclamos. Se verificará en futuras auditorías.

8 La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que se implementaron nuevos procedimientos respecto a la forma de pago y regularización de las sentencias judiciales en el ejercicio 2021. Se verificará en futuras auditorías.

9 La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que con respecto a la identificación de la fuente de elaboración ésta se incluyó a partir del ejercicio 2019.

Respecto de la registración durante el ejercicio 2021 se modificaron los procedimientos. Se

verificará en futuras auditorias.

10 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorias.

11 La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorias.

12 La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2021 se numeraran los cuadros observados. Se verificará en futuras auditorias.

SE EMBEBE INFORME FINAL